

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 20 de junio del año 2025, el Despacho N°06, formalizado con el OFICIO N°010-2025/UGEL-SM/IE.JEC"SM"/CA, emitido por el Coordinador Académico de la I.E. JEC "San Marcos", donde solicita, en el marco de celebración del sexagésimo tercer aniversario de vida institucional de vuestro colegio "San Marcos", los profesores del área de CCSS- DPCC, hemos creído conveniente brindar un merecido homenaje a la Agrupación Musical "Inti Pakari", ex estudiantes de la IE. Los objetivos del homenaje son, reconocer la trayectoria musical que dio realce a la provincia y, motivar el surgimiento de nuevos talentos, a los que dan ejemplo, para seguir cultivando la música como identidad sanmarquina y alternativa profesional, laboral u ocupacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 20 de junio de 2025, se evaluó y debatió el Despacho N°06, formalizado con el OFICIO N°010-2025/UGEL-SM/IE.JEC"SM"/CA, emitido por el Coordinador Académico de la I.E. JEC "San Marcos", donde solicita, en el marco de celebración del sexagésimo tercer aniversario de vida institucional de vuestro colegio "San Marcos", los profesores del área de CCSS- DPCC, hemos creído conveniente brindar un merecido homenaje a la Agrupación Musical "Inti Pakari", ex estudiantes de la IE. Los objetivos del homenaje son, reconocer la trayectoria musical que dio realce a la provincia y, motivar el surgimiento de nuevos talentos, a los que dan ejemplo, para seguir cultivando la música como identidad sanmarquina y alternativa profesional, laboral u ocupacional, debatiéndose la gran necesidad de Reconocer y valorar el talento, la dedicación y el profundo compromiso cultural de la agrupación musical Inti Pakari, cuyo arte preserva y enalace la riqueza de la identidad, y donde se determinó aprobar y autorizar el reconocimiento a la Agrupación Musical "Inti Pakari", así como a todos sus miembros, por su gran trayectoria musical dentro de la Provincia de San Marcos;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás



articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 20 de junio de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR el reconocimiento a la AGRUPACIÓN MUSICAL "INTI PAKARI", así como a todos sus miembros, por su gran trayectoria musical dentro de la Provincia de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la emisión de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte; y demás áreas involucradas correspondientes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Desarrollo Humano
3. S. G. de Educación, Salud, Cultura y Deporte
4. Miembros del Concejo Municipal
5. Of. Informática

C.c.:

- ≅ Arch. Alcaldía
- ≅ Arch. Sec. Gral

